



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 MAR 2005

82/004

VISTO: la gestión promovida por el Banco de Previsión Social. -

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 2004, se declaró al Organismo gestionante exonerado del pago de Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Tasa de Servicios Extraordinarios, al amparo de lo dispuesto por el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en ocasión de la importación de diverso equipamiento informático.-

II) que en esta instancia el peticionante solicita se modifique la citada Resolución, fundando su derecho en el artículo 23° de la Ley 15.800, de 7 de enero de 1986, que la exonera de todo tributo, para que se incluya en la exoneración la Tasa de Servicios Automatizados y la Comisión sobre Importaciones.-

LDP/ahf

CONSIDERANDO: I) que la Tasa de Servicios Automatizados es un tributo y consecuentemente, corresponde se le exonere de la misma.-

II) que la Comisión del Banco de la República Oriental del Uruguay o Comisión sobre Importaciones, por expresa voluntad del Legislador plasmada en la Ley, debe tener el tratamiento de un precio.-

III) que el artículo 1° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay, previa autorización del Poder Ejecutivo, a elevar hasta en tres puntos porcentuales la alícuota o porcentaje que recauda por concepto de comisión sobre importaciones, lo que determina la consideración de dicha comisión como precio, que el mencionado Banco fue facultado a percibir por imperio del artículo 388° de la Ley N° 12.804, de 30 de noviembre de 1960.-

IV) que, al considerarse como una especie de precio, éste no puede dejarse sin efecto por una exoneración de tributos.-

V) que por lo expuesto, corresponde acceder parcialmente a lo



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

peticionado, exonerando al Organismo gestionante de la Tasa de Servicios Automatizados.-

82/004

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 2004, por la que, en ocasión de la importación de equipamiento informático, se declaró al Banco de Previsión Social exonerado del pago de: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Tasa de Servicios Extraordinarios, en el sentido que se le debe exonerar además de la Tasa de Servicios Automatizados.-

2º) Comuníquese y archívese.-

VAZQUEZ

